

Ministerio de Relaciones Exteriores
AUTORIZA CIRCULACION EN DIAS Y HORARIO QUE INDICA A AUTOMOVIL DE LA
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

Núm. R-38 exento.- Santiago, 15 de julio de 2002.- Vistos: Los artículos 1° y 3° del decreto ley N° 799, de 1974 y sus modificaciones; el artículo 1° N° 7 del decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 19, de 2001; el decreto exento del Ministerio de Relaciones Exteriores N° R-2, del año 1998, las resoluciones exentas de la **Dirección General de Relaciones** Económicas Internacionales N°s. A-201/2002 y A-399/2002 y la resolución de la Contraloría General de la República N° 520, de 1996 y sus modificaciones.

Considerando:

1° Que por la naturaleza de las funciones propias de la **Dirección General de Relaciones** Económicas Internacionales y, en particular las que corresponde cumplir a su Director de Asuntos Económicos Bilaterales, se hace necesario que el vehículo de la dotación de dicho Servicio que se singulariza en el numeral 1 de este decreto, pueda desplazarse a lo largo del país en cualquier día del año, como asimismo circular prescindiendo del uso del disco distintivo a que hace referencia el artículo 3° del DL N° 799, de 1974;

2° Que el automóvil Peugeot, modelo SV, placa patente SC-2349, autorizado por decreto exento del Ministerio de Relaciones Exteriores N° R-2, de 22 de enero de 1998, para circular en las condiciones precedentemente indicadas, ha sido dado de baja y reemplazado por el vehículo que a continuación se indica:

Decreto:

1° Autorízase a circular en días sábado en la tarde, domingo y festivos al automóvil de la **Dirección General de Relaciones** Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que a continuación se singulariza, asignado al uso del Director de Asuntos Económicos Bilaterales don Mario Matus Baeza o de quien lo subrogue:

Vehículo	:	Automóvil
Marca	:	Hyundai
Modelo	:	Elantra XD 1.8
Año	:	2002
Color	:	Plata
Placa	:	VG-3403
N° motor	:	G4GB1983132

Nº chasis : U149785

2º Autorízase a dicho vehículo a guardarse en recintos particulares, ser conducido por la autoridad a la cual está asignado y desplazarse en todo el territorio nacional.

3º Exímase al referido vehículo de la obligación de portar disco fiscal, establecido en el artículo 3º del decreto ley Nº 799 de 1974.

4º Una copia del presente decreto deberá mantenerse en el vehículo, a fin de ser presentada a las autoridades cuando así lo requieran.

5º La presente autorización rige desde la fecha de publicación de este decreto.

6º Déjase sin efecto el decreto exento del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº R-2, de 22 de enero de 1998.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministra de Relaciones Exteriores.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- José Miguel Cruz Sánchez, Embajador, Director General Administrativo.